MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

Secretaria Planeacion <splaneacion@monteria.gov.co>

INCIDENTE DE DESACATO No. 2023-00014 -OFICIO S.P.M 0331 DE 2023

1 mensaje

Secretaria de Planeacion Municipal <splaneacion@monteria.gov.co> 7 de marzo de 2023, 16:49
Para: j01pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes,

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: WILLIAM GANEM BECHARA OTRO(S)
DEMANDADO: ALCALDIA DE MONTERIA - NOTIFICACIONES JUDICIALES OTRO(S)
RADICADO TUTELA: 23001407100120230003900.
RADICADO INCIDENTE DE DESACATO No. 2023-00014.

Adjunto oficio S.P.M 0331 de 2023, mediante el cual me pronuncio sobre el incidente de desacato de la referencia, y los siguientes anexos:

- Copia de los oficios S.P.M 0325 de 2023, S.P.M 1409 de 30 de agosto de 2022, S.P.M 1596 de 27 de Septiembre de 2022, S.P.M 0377 de 27 septiembre de 2022, S.P.M 2101 de 22 de diciembre de 2022 y S.P.M 2112 de 23 de diciembre de 2022 y S.P.M 0317 de 6 de marzo de 2023, y las respectivas constancias de envío

--
Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 1w No. 32A - 49, Centro Verde

Alcaldía de Montería
Gobierno de la GENTE

Secretaría de Planeación Municipal
Cra 1w N° 32A - 49
(574) 7910720 ext 11
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

AVISO LEGAL:
La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y sólo para uso de la Persona/Institución identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribucion y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

13 adjuntos

Envio OFICIO 2112 DE 2022 Y OFICIO 2101 DE 2022.pdf
112K

Envio oficio S.P.M 0317 de 2022.pdf
137K

Envio OFICIO S.P.M. 1596 - 2022.pdf
118K

Envio oficio S.P.M 1409 de 2022.pdf
112K

OFICIO SPM 0317-2023.pdf
188K

OFICIO SPM_0377 DE 2022 CARMEN CECILIA COGOLLO.PDF
908K

OFICIO S.P.M 0331 de 2023.PDF
2776K

OFICIO SPM_2101 DE 2022 CARMEN CECILIA COGOLLO.PDF
2299K

OFICIO 2112 DE 2022.pdf
2067K

OFICIO S.P.M 1409 de 2022.pdf
1239K

OFICIO S.P.M. 1596 - 2022.PDF
2038K

Envio Oficio S.P.M 0325 de 2022.pdf
113K

OFICIO S.P.M 0325 - 2023.PDF
51K

Montería, 7 de marzo de 2023 Al contestar cite oficio S.P.M 0331 de 2023

Señores:
JUZGADO MUNICIPAL - PENAL PARA ADOLESCENTES CONTROL DE GARANTIAS 001 MONTERIA
j01pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: WILLIAM GANEM BECHARA OTRO(S)
DEMANDADO: ALCALDIA DE MONTERIA - NOTIFICACIONES JUDICIALES OTRO(S)
RADICADO TUTELA: 23001407100120230003900.
RADICADO INCIDENTE DE DESACATO No. 2023-00014.

En atención a auto de fecha 2 de marzo de 2023, se tramita como incidente de desacato la solicitud presentada por WILLIAM GANEM BECHARA contra ALCALDÍA DE MONTERÍA, me permito manifestar lo siguiente:

El despacho mediante fallo de fecha 24 de febrero de 2023, concedió el amparo al derecho fundamental de petición, invocado por el señor **WILLIAM GANÉM BECHARA**, y en consecuencia, le ordenó a la entidad accionada diera respuesta a la petición presentada el día 11 de enero de 2023.

En cumplimiento del fallo antes citado, mediante oficio S.P.M No. 0325 de 7 de marzo de 2023, la Secretaría de Planeación, respondió de fondo la petición radicada el día 11 de enero de 2023, por el señor **WILLIAM GANÉM BECHARA**, en los siguientes términos:

> *"La Alcaldía de Montería recibió el día de 11 de enero de 2023, la siguiente petición:*
>
> *1. "emita concepto jurídico con relación al carreteable privado existente en los predios Chicoral y Brasilia."*
>
> *2. "en caso de considerar que el carreteable privado paso a ser vía pública, sírvase informar y entregar copia de la figura jurídica y/o modo de adquisición de dominio empleado por la Administración Municipal para hacerse a la propiedad del carreteable, bien sea que haya sido por declaratoria de utilidad pública, adjudicación de baldíos, compra a un privado, prescripción adquisitiva, aprobación de plan parcial, expropiación o cualquier otra aplicable."*
>
> *En atención a esas dos peticiones le informo que las mismas son reiterativas, y han sido respondidas en varios oficios emanados por esta Secretaría, dentro de los cuales se encuentran los oficios S.P.M 1409 de 30 de agosto de 2022, S.P.M 1596 de 27 de Septiembre de 2022 y S.P.M 2112 de 23 de diciembre de 2022.*
>
> *No obstante, lo anterior, en aras de explicar y aclarar las inquietudes del solicitante, le informamos lo siguiente:*

El artículo 3 de la ley 388 de 1997 estipuló que "el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública (...)" para el el cumplimiento de unos fines que permiten el acceso a vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y entre otros.

A su vez, el artículo 5 de la ley 388 de 1997 estipuló que el ordenamiento del territorio municipal "comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, ***en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales****." (Negrillas por fuera del texto)*

Dentro de los instrumentos contemplados, se encuentran los Planes de Ordenamiento Territorial, definidos por el artículo 8 de la ley 388 de 1997 "como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo."

El artículo 1° del Acuerdo No. 003 de 2021, por medio del cual se adoptó una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería, estableció de manera taxativa que el Documento Técnico de Soporte, Memoria justificativa o explicativa, Documento resumen y ***Cartografía / planos generales anexos****, hacen parte integral del mismo.*

Dentro de la cartografía oficial del Acuerdo antes mencionado se encuentran el plano identificado como "36R RURAL SISTEMA DE MOVILIDAD RURAL", según el cual se categorizó como terciaría y la otra parte como carreteable.

Debió a que el segundo punto ya fue resuelto por esta Secretaría en oficio S.P.M 1596 de 27 de septiembre de 2022, nos remitimos a lo que en él se dispuso:

i. Figura jurídica y/o modo de adquisición de dominio empleado por la Administración Municipal para hacerse a la propiedad del carreteable, bien sea que haya sido por declaratoria de utilidad pública, adjudicación de baldíos, compra a un privado, prescripción adquisitiva, aprobación de plan parcial, expropiación o cualquier otra aplicable.

R/ En los archivos de la Secretaría de Planeación y en los certificados de tradición que fueron aportados mediante solicitud de fecha de 26 de agosto de 2022, no se evidencia adquisición por parte de la Administración Municipal, dentro de los folios de matricula No. 140-38368 y 140-40448.

Tal y como le expresamos en los oficios S.P.M 2112 de 23 de diciembre de 2022 y S.P.M 0317 de 6 de marzo de 2023, hasta tanto el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC no aporte la información requerida, esta Secretaría no cuenta con los insumos necesarios para resolver la inconsistencia planteada por usted."

El día 7 de marzo de 2023, la Secretaría de Planeación, envió al correo wg_1999@hotmail.com, aportado en la petición de fecha 11 de enero de 2023 para tal fin, el oficio S.P.M No. 0325 de 7 de marzo de 2023, tal y como se observa en la constancia de envió adjunta.

Es importante aclarar al despacho que el señor WILLIAM GANÉM BECHARA, ya había radicado la misma solicitud y fue respondida específicamente mediante oficio S.P.M 1596 de 27 de septiembre de 2022, tal y como figura en la constancia de envío que se adjunta.

En ese sentido, es importante señalar que el señor WILLIAM GANÉM BECHARA desde el mes de agosto de 2022 ha planteado la posibilidad que exista una inconsistencia entre los señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial.

En virtud de lo anterior, se han emitido los oficios S.P.M 1409 de 30 de agosto de 2022, S.P.M 1596 de 27 de Septiembre de 2022, S.P.M 0377 de 27 septiembre de 2022, S.P.M 2101 de 22 de diciembre de 2022 y S.P.M 2112 de 23 de diciembre de 2022 y S.P.M 0317 de 6 de marzo de 2023.

En los múltiples oficios antes mencionados, que se adjuntan al presente, se han respondido las diferentes peticiones relacionadas con el objeto de la petición de 11 de enero de 2022, hasta el punto que han sido reiterativas, y se le ha informado que para poder resolver la inconsistencia planteada se debe contar con todos los insumos y material probatorio que permita demostrar que existe dicha inconsistencia, y a su vez, que algunos de esos insumos deben ser suministrador por IGAC, razón por la cual, en varias oportunidades(Oficio S.P.M 0377 y 2101 de 2022) se ha solicitado a ese instituto que remita los documentos requeridos.

Así las cosas, la Alcaldía de Montería conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Es claro que el desacato, tiene como fin demostrar el incumplimiento obviamente injustificado a la orden de un Juez, con relación a lo que éste haya ordenado en la respectiva sentencia donde se amparan los derechos fundamentales, luego entonces, es preciso tener presente la finalidad última que es la de asegurar el cumplimiento de un fallo de tutela.

En este entendido, es preciso citar el artículo 83 de la Constitución Política, el que señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas, bajo este precepto, y teniendo en cuenta que la Alcaldía de Montería obedeció el mandato judicial, se advierte en las probanzas que esta entidad claramente dio cumplimiento a la orden judicial.

Por los argumentos anteriormente expuestos, y habiendo cesado la vulneración o amenaza del derecho fundamental invocado, se solicitará denegar el incidente de desacato abierto por su despacho, máxime que se presenta el fenómeno de la carencia de objeto.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el tema de la **CARENCIA DE OBJETO**, ha expresado:

..." De acuerdo con la ley y en reiterada jurisprudencia, está señalado que si en el trámite de la acción de tutela sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales cuya protección se solicita ha cesado, o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecerle al solicitante el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual recaería, resultando inocua cualquier decisión al respecto"... (Sentencia T-821 de 21 de Agosto de 2008 M. P. Dr. Nilson Pinilla)

En vista de lo expuesto, me permito realizar:

PRETENSIONES

1) Se deniegue lo solicitado dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** interpuesto por el señor WILLIAM GANÉM BECHARA y, en consecuencia, se archive el presente incidente.

ANEXOS

- Adjuntamos los siguientes documentos:
Copia de los oficios S.P.M 1409 de 30 de agosto de 2022, S.P.M 1596 de 27 de Septiembre de 2022, S.P.M 0377 de 27 septiembre de 2022, S.P.M 2101 de 22 de diciembre de 2022 y S.P.M 2112 de 23 de diciembre de 2022 y S.P.M 0317 de 6 de marzo de 2023, y las respectivas constancias de envío.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
MONTERÍA CÓRDOBA

Montería, marzo 02 de 2023.

SECRETARIA DEL JUZGADO, Al despacho de la señora jueza, informándole del escrito de incidente de desacato presentado en la fecha.
Provea.

JORGE ARMANDO CABRERA SOTO
Oficial Mayor

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DE FALLO DE TUTELA DE WILLIAM GANEM BECHARA contra ALCALDÍA DE MONTERÍA. RADICADO DE TUTELA NO-2023-00039. RAD INCIDENTE DE DESACATO NO 2023-00014.

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES. Montería, jueves dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Este despacho judicial ante las manifestaciones de la parte accionante sobre el incumplimiento por parte de **ALCALDÍA DE MONTERÍA** a lo dispuesto en providencia de fecha 24 de febrero de 2023, dentro de la acción de tutela bajo radicado **2023-00039** y conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, ordenará tramitar el presente desacato y correr traslado al representante legal de la entidad accionada.

Así pues,

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITASE como incidente de desacato la solicitud presentada por **WILLIAM GANEM BECHARA** contra **ALCALDÍA DE MONTERÍA.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** con cedula de ciudadanía 79969238, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, del escrito que antecede por el término de tres (3) días hábiles para que lo conteste, y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Con el escrito de contestación deberá aportar acto administrativo que acredite la representación Legal de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ALICIA GALVAN CRUZ
JUEZ

Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación Municipal

OFICIO S.P.M. N° 0283 del 02 de Marzo de 2023.

Señor.
NEL FRED HERNANDEZ PASTRANA
Dirección de inmueble: K 16ª 10B 23
Teléfono: 3205252183
Ciudad

Raul Tapiada
cc 78744495

ASUNTO: Respuesta a su solicitud de información, recibida en la Secretaría de Planeación Municipal el día 28-02-2023.

Respetado señor.

En atención a su solicitud, por medio de la cual requiere que se emita concepto de norma para el predio identificado con la referencia catastral número 01-02-00-00-0610-0010-0-00-00-0000, matricula inmobiliaria No 140-11412 y ubicado en la K 16ª 10B 23, me permito informarle lo siguiente:

El predio en mención hace parte del suelo urbano del Municipio de Montería, tal y como se puede constatar en la cartografía oficial *Plano 03 G CLASIFICACION DEL SUELO*, del *Acuerdo 003 de 2021 "Por medio del cual se adopta una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería"*; así mismo, se encuentra en ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL MIXTO según *Plano 28 U- AREAS DE ACTIVIDAD URBANA*, con tratamiento de CONSOLIDACION modalidad DENSIFICACION MODERADA según *Plano 29 U-TRATAMIENTOS URBANISTICOS*.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 472, del Acuerdo 003 de 2021 "Por medio del cual se adopta una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería" que reza:

> ***Artículo 472. Régimen de transición.*** *Aplican las siguientes normas de transición para los procesos normativos en el municipio:*
>
> *"(...) 2. Las UDP adoptadas seguirán rigiendo dentro de los ámbitos de los tratamientos de consolidación y mejoramiento integral, hasta tanto sean sustituidas por las nuevas reglamentaciones".*

Así las cosas, y en virtud de lo citado anteriormente, el predio objeto de la solicitud con dirección en la K 16ª 10B 23, se rige por la UNIDAD DE PLANEAMIENTO – UDP: 350, SECTOR: 9, SUBSECTOR: III, para la cual se anexa la ficha normativa del sector contenida en un (1) folio.

Es importante aclarar, que actualmente el Municipio de Montería se encuentra en proceso de formulación de las diferentes Unidades De Planeación (UDP), que definirán los usos del suelo dentro del área urbana de la ciudad.

Por último, se le indica al peticionario que en virtud del Numeral 3, del artículo 2.2.6.1.3.1, del Decreto Nacional 1077 de 2015, estipula:

> "(...) *La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas."*

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó: Sonia Mendoza –Contratista S.P.M

Revisó: Jhon Nel Rodríguez – Coordinador POT

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

	ÁREA DE ACTIVIDAD:	ÁREA URBANA INTEGRAL	TRATAMIENTO:	DESARROLLO	FICHA NORMATIVA
	ZONA:	RESIDENCIAL			UDP: 350
			MODALIDAD:	POR NORMAS EN ÁREAS URBANAS	6 DE MARZO LA PRADERA
	PIEZA URBANA:	CIUDAD SUR			

USOS PERMITIDOS

SECTOR NORMATIVO:	9

USO PRINCIPAL:

USO	ESCALA	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES	PARQUEADERO	
				PRIVADO	VISITANTES
VIVIENDA Unifamiliar Bifamiliar Multifamiliar		En todo el sector normativo		Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002

USOS COMPLEMENTARIOS:

USO	ESCALA	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES	PARQUEADERO	
				PRIVADO	VISITANTES
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO COLECTIVO Todos los de este grupo	ZONAL	En todo el sector normativo	Artículo 3 de este Decreto	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO Todos los de este grupo	LOCAL	En todo el sector normativo	Artículo 3 de este Decreto	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO Todos los de este grupo	ZONAL	En todo el sector normativo	Artículo 3 de este Decreto	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
DOTACIONAL SERVICIOS URBANOS BÁSICOS SEGURIDAD CIUDADANA	ZONAL	En todo el sector normativo	Artículo 3 de este Decreto	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
COMERCIO COMERCIO LOCAL A Y B	LOCAL	En todo el sector normativo	Sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construccion	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
COMERCIO COMERCIO ZONAL	ZONAL	En todo el sector normativo	En ejes viales con perfil inferior a V-4 Debe solucionar: Estacionamientos y áreas de cargue y descargue al interior del predio	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
SERVICIOS EMPRESARIALES SERVICIOS FINANCIEROS Cajeros automático	ZONAL	Sobre ejes viales principales	Como parte integrante de la estructura de otro uso permitido	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS Todos los de este grupo	LOCAL	En todo el sector normativo	En ejes comerciales, centros cívicos y comerciales Sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construccion	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS Todos los de este grupo	ZONAL	En todo el sector normativo	En ejes comerciales, centros cívicos y comerciales En estructuras diseñadas para el uso únicamente	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS ALIMENTARIOS Todos los de este grupo	LOCAL	En todo el sector normativo	En estructuras diseñadas para el uso únicamente	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO Todos los de esle grupo	LOCAL	En todo el sector normativo	En ejes comerciales, centros cívicos y comerciales	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002	Según cuadro anexo No 4 del Acuerdo No 018 de 2002

NOTA: Parágrafo Primero, Segundo Artículo 25 y 26 del Acuerdo 018 de 2002

Señor

SPM. 0283 (02/03/23

Planeación Municipal
Montería
RECIBIDO
Fecha: 28-02-2023
Hora: 10:40 am
Firma: Mora

Montería febrero 28 de 2023

Señores: Planeación Municipal de Montería

Asunto: solicitud de certificado de uso del suelo

Cordial saludo:

Yo , NEL FRED HERNANDEZ PASTRANA identificado con cc: 78.747.318 de Montería solicito de manera cordial, me concedan un certificado de uso de suelo. Para fines personales , ubicada en la siguiente dirección barrio 6 de marzo cra 20 # 5-23 .

Agradezco su pronta respuesta.

NEL FRED HERNANDEZ PASTRANA

CC 78747318

Tl 320 525 2183.

Ref 010206100010000
K 16A # 10B - 23.
140-11412.
AA = Residencial Mixto.
Trat = Consolidación con modalidad de densificación moderada
UDP. 350.
Sector: 9.
Subsector: III

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230222312172585673 **Nro Matrícula: 140-11412**

Impreso el 22 de Febrero de 2023 a las 09:19:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 10-12-1980 RADICACIÓN: 80-3587 CON: ESCRITURA DE: 10-12-1980
CODIGO CATASTRAL: **23001010200000610001000000000**COD CATASTRAL ANT: 23001010206100010000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DE LA MANZANA "C", CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 144 MTS2, SITUADO EN LA CARRERA 20, ENTRE CALLES 5 Y 6 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA C, DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR, EN EXTENSION DE 18 MTS, POR EL SUR, CON EL LOTE # 4, DE LA MISMA MANZANA C, DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR, EN EXTENSION DE 18 MTS, POR EL ESTE, CON LA CARRERA 20, EN EXTENSION DE 8,00 MTS; Y POR EL OESTE, CON LOS LOTES # 6 Y 22 DE LA MISMA MANZANA C, DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR, EN EXTENSION DE 8,00 MTS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.-COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR DE MONTERIA, ADQUIRIO POR COMPRA, MODO DE ADQUIRIR A: DE VIVERO GOMEZ GUILLERMO, POR VALOR DE $1.500.000, M/L SEGUN ESCRITURA # 882 DE 05.09.80, NOTARIA 2. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-10-80. 140-0010712.
2.-GUILLERMO DE VIVERO GOMEZ, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ENTRE: GUILLERMO DE VIVERO GOMEZ Y CARLOS ARTURO DE VIVERO MENDOZA, SEGUN ESCRITURA # 546 DE 15.06.71 NOTARIA 2. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 07.07.71. LIBRO 1. TOMO 44 PAR. FOLIOS 103-112 # 328.3.-GUILLERMO DE VIVERO GOMEZ Y CARLOS ARTURO DE VIVERO MENDOZA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE SUCESION, DE JOSE MARIA DE VIVERO OLMOS, SEGUN SENTENCIA DE 17.06.69, JUZGADO UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERIA, REGISTRADA EL 31.07.69, POR VR DE $400.000,00 M/L. LIBRO 1. TOMO 42 PAR, FOLIOS 103-112 # 328.4.-GUILLERMO DE VIVERO GOMEZ Y CARLOS ARTURO DE VIVERO MENDOZA, ADQUIRIERON POR PERMUTA DE DERECHOS HERENCIALES A: JULIO BADEL VIVERO, JOSE MANUEL DE VIVERO AMADOR, OLGA TABOADA DE SALLEG, JOSE MARIA TABOADA DE VIVERO, JULIO H. DE VIVERO OLMOS, GIL GONZALO DE VIVERO OLMOS, MARIA DE LA M. DE VIVERO, TERESA DE VIVERO DE VERGARA, ANA J. DE VIVERO DE VERGARA. JULIA DE VIVERO DE VERGARA, ALBERTINA DE VIVERO DE VERGARA, DE VIVERO DE GARCIA, CIRA DE VIVERO AMADOR, CARMEN DE VIVERO DE IBA/EZ, GUILLERMO TABOADA DE VIVERO, ESTHER TABOADA VDA DE PEREZ, AINELDA TABOADA VDA DE FLOREZ, ANA C. TABOADA DE ESPINOSA, LUIS C. TABOADA DE VIVERO, JOSE MARIA DE VIVERO PANIZA. FRANCISCO DE VIVERO PANIZA. ALBA I. DE VIVERO DE GOMEZ, KETTY DE VIVERO PANIZA, LIA DE VIVERO PANIZA DE ESPINOZA, FIDELIA BADEL DE VIVERO, ISABEL BADEL DE VIVERO, ANA C. BADEL VDA DE OLMOS, MARIA TERESA BADEL DE VIVERO, SEGUN ESCRITURA # 258 DE 06.04.68, NOTARIA 2. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 10.04.68, LIBRO 1. TOMO 40 PAR, FOLIOS 407.410 # 179.5.-JOSE MARIA DE VIVERO OLMOS, ADQUIRIO POR LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL GANADERIA J.M. DE VIVERO LTDA, SEGUN ESCRITURA # 727 DEL 27.09.66, NOTARIA 2. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28.09.66, POR VR DE $900.000,00 M/L. LIBRO 1. TOMO 44A IMPAR, FOLIO 276 # 325.6.-GANADERIA J.M. DE VIVERO LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA, MODO DE ADQUIRIR A DIONISIO VELEZ RUIZ, POR VALOR DE $1.600.00 M/L. SEGUN ESCRITURA # 461 DE 27.09.48 NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 13.10.48 LIBRO 1. TOMO 9 IMPAR FOLIOS 127 # 332.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE # 3 MANZANA C, 2 ETAPA CARRERA 20 CALLES 5 Y 6. URB-6 DE MARZO.
2) CARRERA 16A #10B-23 BARRIO SEIS DE MARZO

Impreso el 22 de Febrero de 2023 a las 09:19:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PASTRANA CARABALLO LUIS MANUEL X

A: PASTRANA CARABALLO MANUEL SALVADOR X

A: PASTRANA CARABALLO TERESA SOFIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-140-6-189

Doc: ESCRITURA 3091 DEL 30-12-2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PASTRANA CARABALLO LUIS MANUEL

DE: PASTRANA CARABALLO MANUEL SALVADOR

DE: PASTRANA CARABALLO TERESA SOFIA

A: HERNANDEZ PASTRANA NEL FRED **CC# 78747318** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

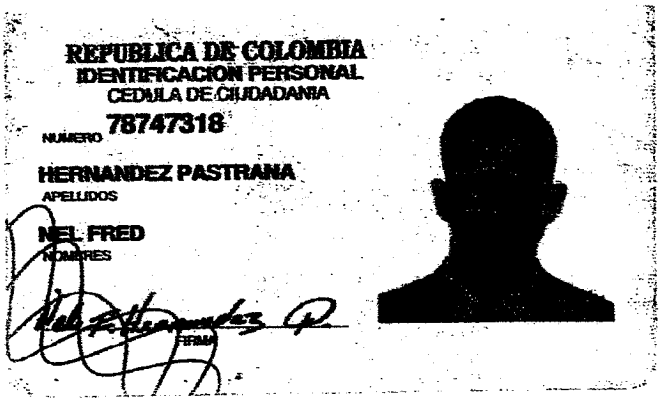
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-140-3-307 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *



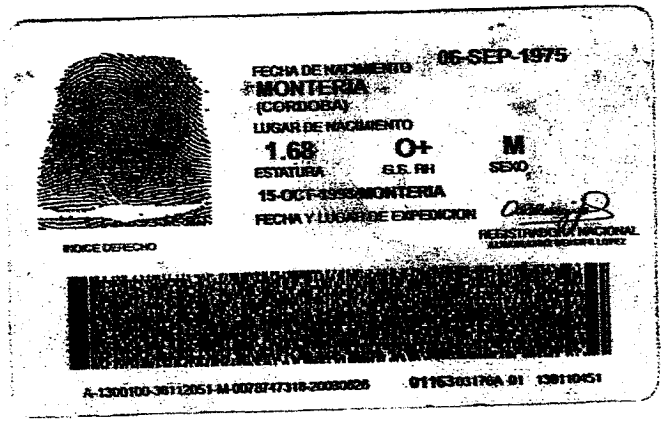
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78747318

HERNANDEZ PASTRANA
APELLIDOS

NEL FRED
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1975
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-OCT-[illegible] MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1300100-36712051-M-0078747318-20030826 0116303176A 01 13810451